

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 679 DEL 2003

"Por la cual se homologa el terminal de Telefonía Móvil Celular (TMC) marca NOKIA modelo 2280"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "Determinar estándares y certificados de homologación internacionales y nacionales de equipos, terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de comunicaciones aceptables en el país, así como señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza".

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones también tiene la función de homologar de manera directa diferentes equipos o terminales para su posterior conexión a la red de telecomunicaciones del Estado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la función de expedir certificados de homologación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999.

Que mediante comunicación del día 17 de marzo de 2003, radicada bajo el número 200330878, la empresa NOKIA solicitó la homologación para el equipo terminal de TMC NOKIA 2280 que opera con la tecnología AMPS/CDMA, fabricado por la empresa NOKIA CORPORATION.

Que el solicitante presentó junto con la solicitud de homologación del equipo terminal modelo NOKIA 2280, certificación de la norma FCC, parte 22 (Federal Communications Commission), entidad que se encuentra en el listado de organismos certificadores contenido en la Circular CRT 44 de 2003. Asimismo, presentó el recibo de consignación por valor de tres millones trescientos veinte mil pesos moneda corriente (\$3.320.000.00) a la cuenta de Fondo de Comunicaciones No. 051713139-6 en el banco Granahorrar.

Que mediante comunicación del día 4 de abril de 2003, con radicación de salida No. 200350707, la CRT solicitó a la empresa NOKIA remitir una copia del comprobante de ingreso al Fondo de Comunicaciones expedido por dicho fondo y remitir una copia del "label" en el cuál se encuentre la referencia ó modelo del terminal y el número de identificación con el cuál se expidió el certificado de la FCC correspondiente.

TEC

Que mediante comunicación del día 30 de abril de 2003, radicada bajo el número 200331314, la empresa NOKIA entregó nuevamente certificado de la FCC-(Federal Communications Commission).

Que mediante comunicación del día 16 de mayo de 2003, radicada bajo el número 200331480, la empresa NOKIA entregó original del comprobante de ingreso al Fondo de Comunicaciones expedido por dicho fondo y entregó copia del "label" en el cuál se encuentra la referencia ó modelo del terminal y el número de identificación con el que se expidió el certificado de la FCC correspondiente.

Que de acuerdo con lo anterior, la CRT verificó que la solicitud presentada por la empresa NOKIA cumple cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Resolución 059 de 2003 proferida por el Ministerio de Comunicaciones y cumple con la documentación definida por el Título XII de la Resolución CRT 087 adicionado por la Resolución CRT 440 de 2001. Es decir, que el terminal cumple con la norma técnica FCC - Parte 22, subparte H y con los límites de exposición establecidos en el estándar IEEE Std C95.1 - 1991, Edición 1999, lo cual consta en la documentación que acompaña la solicitud.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Homologar en forma específica el terminal de Telefonía Móvil Celular (TMC) marca NOKIA modelo 2280 presentado por la empresa NOKIA.

ARTICULO 2. La homologación de que trata la presente resolución en ningún caso involucra o sustituye, las autorizaciones o licencias que en materia de servicios de telecomunicaciones, deben otorgar las autoridades nacionales o locales competentes.

ARTICULO 3. La alteración de las características técnicas de los aparatos terminales homologados o las de sus signos de identificación, será causal de sanción impuesta por el Ministerio de Comunicaciones en los términos previstos en los artículos 52 y 53 del Decreto Ley 1900 de 1990.

ARTICULO 4. Notificar personalmente la presente Resolución a JUAN CARLOS NAVARRO en su calidad de Representante Legal de la empresa NOKIA ó a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 MAY 2003

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo (E)

Rad.(s) 200330878, 200331314, 200331480

ICH

Jeli